



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECCIÓN DE PERSONAL

D. Fernando Calvo Cabezón, Vicesecretario del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Aranda de Duero.

Certifica: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada con fecha 15 de noviembre de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

32. – EXPTE. 1553/17. CONVOCATORIA DE LAS BASES Y PROGRAMA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO.

Base primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, perteneciente a la subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local de la escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Aranda de Duero, dotadas con un sueldo correspondiente al grupo C, subgrupo C1, nivel 16, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y dotadas de pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de las plazas queda sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Las plazas se encuentran vacantes e incluidas en la oferta pública de empleo del Ayuntamiento de Aranda de Duero del año 2017, así como en la relación de puestos de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE 10-4-95).

Las plazas se proveerán de la forma siguiente: Tres en turno libre y una en turno de movilidad horizontal entre Agentes que pertenezcan a otras plantillas de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, conforme determina el artículo 33 de la Ley 9/2003 de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León y el artículo 57 del Decreto 84/05, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marcos a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la comunidad de Castilla y León.

En el caso de no cubrirse alguna de las vacantes del turno de movilidad horizontal se acumularán a las convocadas en el turno libre.

Base segunda. – Condiciones de los aspirantes.

Turno libre:

Para tomar parte en esta posición, será necesario:

a) Ser español.



b) Tener 18 años de edad referida al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad que para la jubilación forzosa se determine en la legislación vigente en materia de fuerzas y cuerpos de seguridad.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller o técnico, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expedientes disciplinarios de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 165 centímetros los hombres y 160 las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico, extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como de las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. Este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico y deberá ser presentado con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas a las que se hace referencia en el artículo anterior.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de clase A-2 y B.

j) Compromiso escrito de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos por la Ley.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición y disfrutar de los mismos hasta el momento del nombramiento.

Los requisitos exigidos en el apartado i) se mantendrán durante todo el tiempo que se posea la plaza en propiedad, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

Turno de movilidad horizontal:

Los aspirantes al turno de movilidad deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del grupo C, en situación de servicio activo en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años en el cuerpo de procedencia con la categoría de Agente de la Policía Local.



b) No hallarse en situación de segunda actividad.

c) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición.

Todos los requisitos aquí establecidos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y gozar los mismos hasta el momento del nombramiento.

Base tercera. – Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes harán constar la opción por el turno libre o por el de movilidad, siendo excluidas las solicitudes en que opten por ambos o por ninguno.

Con las instancias se adjuntará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la Base segunda.
- c) Certificado médico que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en el Anexo II.
- d) Fotocopia del título exigido.
- e) Autorización para someterse a las pruebas médicas.
- f) Relación de méritos que el aspirante alegue para la fase de concurso, acompañado de los documentos que acrediten tales méritos. Cuando el interesado no hubiera podido obtener algún certificado por causa no imputable a él mismo, podrá aportar provisionalmente la solicitud del mismo, debidamente registrada de entrada en el organismo competente. En todo caso, el certificado del mérito correspondiente deberá estar a disposición del Tribunal en su primera sesión.

Base cuarta. – Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en



el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia concediéndose un plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar errores y reclamar en su caso los defectos que motiven su exclusión.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución se señalará lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Base quinta. – Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto y nunca inferior a cinco. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de Policía Local o un mando de un cuerpo de la misma de la Comunidad de Castilla y León que se designe con categoría igual o superior a la de Inspector.

Vocales:

– Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.

– Un mando del Cuerpo de Policía Local.

– Un miembro designado a propuesta de los órganos de representación del personal de la Corporación.

– Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Secretario: El de la Corporación o personal en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener como mínimo el nivel de titulación exigido para las plazas convocadas.

Para las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de esta convocatoria, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Base sexta. – Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Quince días hábiles antes, como mínimo del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal Calificador anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación, el lugar, día y hora en que habrá de tener lugar.



Una vez comenzadas las pruebas, los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos que depare el sorteo que a los efectos realice la Secretaría de Estado para la Administración Pública (artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base séptima. – Ejercicios de la oposición.

Fase de oposición:

Constará de varias pruebas y un reconocimiento médico, todos ellos eliminatorios:

7.1. Prueba de aptitud física: Pruebas físicas tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de «apto» o «no apto».

7.2. Prueba de conocimientos:

7.2.1. Prueba de conocimientos para los aspirantes del turno libre: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a los siguientes ejercicios:

– Ejercicio primero: Consistirá en responder por escrito, durante el tiempo que determine el tribunal, a un cuestionario de al menos 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos de los temas relacionados en el temario del Anexo III; de las que al menos el 40% corresponderán a los temas del grupo A y al menos otro 40% corresponderán a los temas del grupo B. En el supuesto de que el temario incluya un grupo C de temas específicos del municipio convocante, deberá indicarse asimismo que el número máximo de preguntas sobre este grupo de temas no podrá ser superior al 20% del total de preguntas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán.

Los aspirantes que no alcancen 5 puntos serán eliminados definitivamente de la prueba.

– Ejercicio segundo: Consistirá en responder por escrito, durante un tiempo máximo de 45 minutos al planteamiento de un ejercicio práctico relacionado con los grupos A y B del temario del Anexo III.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos.

La calificación global de la prueba de los aspirantes no eliminados será la media de las calificaciones de los dos ejercicios, siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superarla.



7.2.2. Prueba de conocimientos para los aspirantes a las plazas del turno de movilidad.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito al siguiente ejercicio:

Responder durante el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de al menos 20 preguntas tipo test, sobre los contenidos de los temas del grupo C relacionados en el Anexo III. Cada pregunta deberá contener cuatro respuestas alternativas.

El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas, penalizándose las respuestas erróneas con un tercio del valor de cada respuesta acertada. Las preguntas sin respuesta no penalizarán; siendo necesario obtener al menos 5 puntos para superar la prueba.

7.3. Pruebas de aptitud psíquica: Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:

– Prueba de aptitudes:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

Autocontrol.

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo.

Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «apto» o «no apto».

7.4. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las consideraciones establecidas en el Anexo I.



El reconocimiento médico se realizará por personal técnico cualificado, que podrá realizar cuantos exámenes y pruebas médicas considere necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, pruebas radiológicas, etc. La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. El resultado de la prueba será de «apto» o «no apto».

Fase de concurso:

Una vez finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo IV.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la sede del tribunal.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

Base octava. – Calificación de las fases de concurso y oposición.

A) Turno de movilidad.

A los aspirantes del turno de movilidad que resulten aptos en las pruebas previstas, se les sumará la calificación del ejercicio de conocimientos a la valoración obtenida en la fase de concurso.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, accederán a las plazas los aspirantes que tengan más puntos en los méritos preferentes del baremo. De repetirse el empate en el baremo de méritos preferentes, accederán a las plazas los aspirantes que tengan mayor antigüedad.

B) Turno libre:

La valoración de la fase de concurso no podrá superar el 20% de la calificación obtenida en la prueba de conocimientos.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la prueba de conocimientos dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

Las vacantes de este turno se adjudicarán a los aspirantes con mayor puntuación.

En el caso de empate en la puntuación, se adjudicará la plaza al aspirante que tenga mayor puntuación en las pruebas de conocimientos. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de las pruebas de conocimientos, por orden de realización. De continuar el empate, se tendrán en cuenta el resultado de la valoración obtenida en la fase de concurso.

Base novena. – Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo



rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas, los aspirantes en turno libre y como funcionarios de carrera del Ayuntamiento, los aspirantes por el turno de movilidad.

No obstante, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los quince días naturales contados a partir de la publicación de la Lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda, y que son:

1. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.
2. – Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
3. – Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
4. – Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
5. – Título de bachiller o técnico, o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. – Permiso de conducir vehículos a motor de las clases A-2 y B.

Los aspirantes que opten por movilidad, además presentarán: Nombramiento de la plaza en propiedad de Policía Local del Ayuntamiento de origen, así como su baja en el mismo.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Base décima. – Curso selectivo de formación básica y nombramientos.

Los aspirantes aprobados en el turno libre seguirán un curso de formación básica, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, como funcionarios en prácticas del Ayuntamiento, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.



Los aspirantes que acrediten haber realizado el curso de formación básica en cualquier otra edición, estarán eximidos de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrados funcionarios de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomará en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

Durante el curso los aspirantes admitidos devengarán las retribuciones legales como funcionarios en prácticas, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el centro de formación.

La calificación definitiva de los aspirantes en turno libre vendrá dada por la suma de la obtenida en la oposición, y la que hayan alcanzado en el curso selectivo de formación básica, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento como funcionarios de carrera.

La calificación definitiva para los que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al Ilmo. Sr. Alcalde, para que formule el correspondiente nombramiento.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base undécima. – Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base duodécima. – Recursos.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* * *



ANEXO I

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD
PARA EL SERVICIO EN LA POLICÍA LOCAL

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo - mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de Masa Corporal (IMC) que no debe ser inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 140 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.



g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación: Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso: Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

l) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

* * *



ANEXO II

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas se realizarán siguiendo el orden que determine al Tribunal Calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

1. – PRUEBA DE NATACIÓN (25 METROS ESTILO LIBRE).

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el Juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizara en segundos.

d) Intentos: Un solo intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

2. – PRUEBA DE POTENCIA DEL TREN INFERIOR: SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS:

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.



3. – LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero si realizar movimiento de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.

e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:

– Cuando el aspirante pise o rebase la línea.

– Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

– Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

– Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

4. – PRUEBA DE VELOCIDAD (CARRERA DE 60 METROS LISOS):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).

c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

d) Intentos: Solamente se permiten un intento y dentro del mismo, una salida nula por corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.



5. – PRUEBA DE RESISTENCIA MUSCULAR (CARRERA DE 1.000 METROS LISOS):

a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.

c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

d) Intentos: Un solo intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.

e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

TABLAS DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

HOMBRES

<i>Pruebas</i>	<i>Menos de 33 años</i>	<i>De 33 y hasta 38 años</i>	<i>De 39 y hasta 44 años</i>	<i>De 45 y más años</i>
Velocidad (60 m)	8,6"	9,0"	9,6"	10,0"
Resistencia (1 km)	3' 30"	3' 45"	4' 05"	4' 25"
Salto longitud pies juntos	2,30 m	2,20 m	2,10 m	2,00 m
Natación (25 m)	21"	22"	23"	24"
Lanzamiento balón medicinal (5 kg)	6,25 m	5,75 m	5,25 m	4,75 m

MUJERES

<i>Pruebas</i>	<i>Menos de 33 años</i>	<i>De 33 y hasta 38 años</i>	<i>De 39 y hasta 44 años</i>	<i>De 45 y más años</i>
Velocidad (60 m)	10,4"	10,8"	11,2"	11,8"
Resistencia (1 km)	4' 25"	4' 40"	5' 00"	5' 20"
Salto longitud (pies juntos)	1,90 m	1,80 m	1,70 m	1,60 m
Natación (25 m)	24"	25"	26"	27"
Lanzamiento balón medicinal (3 kg)	6,25 m	5,75 m	5,25 m	4,75 m

* * *



ANEXO III

TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

TEMARIO

– GRUPO A:

DERECHO CONSTITUCIONAL.

Tema 1. – El sistema constitucional español. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como estado social y democrático de derecho.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Los principios rectores de la política social y económica. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. – Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

Tema 4. – Organización política del Estado español. El poder ejecutivo. El Gobierno y la Administración. El poder judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.

Tema 5. – La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 6. – La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Instituciones: Las Cortes de Castilla y León, el Presidente y la Junta de Castilla y León. El Estatuto de Autonomía. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma.

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL.

Tema 7. – La Administración Pública. Derecho administrativo general. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 8. – El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 9. – El procedimiento administrativo: Principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 10. – Referencia a los procedimientos especiales. Especialidades del procedimiento administrativo local. La revisión de los actos administrativos: De oficio. Recursos administrativos.

Tema 11. – La función pública en general. El Estatuto del empleado público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.



Tema 12. – Los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración especial y general de las Entidades Locales.

Tema 13. – La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios.

Tema 14. – La Administración Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprende. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento.

Tema 15. – La organización del municipio: El Ayuntamiento. El Alcalde. Los concejales. El Pleno. La Comisión de Gobierno Local. Otros órganos administrativos.

Tema 16. – Funcionamiento y competencias municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada; estudio especial de las licencias municipales. Ordenanzas. Reglamentos y bandos: Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

DERECHO POLICIAL.

Tema 17. – Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Clases y competencias. Disposiciones estatutarias comunes.

Tema 18. – Los Cuerpos de Policía Local. Su participación en la seguridad pública. Funciones como policía administrativa, de seguridad y policía judicial. Coordinación con otros cuerpos policiales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19. – Las competencias de tráfico de la Policía Local. La Policía Local como policía de proximidad y asistencial.

Tema 20. – Los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Estatuto personal: La Ley 9/2003 de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León y su desarrollo.

Tema 21. – Los Cuerpos de Policía Local. Derechos y deberes. Sistema de responsabilidad, penal civil y administrativa. Régimen disciplinario.

Tema 22. – Función y deontología policial. Los principios básicos de actuación. Códigos deontológicos para personas encargadas de hacer cumplir la Ley.

– GRUPO B:

DERECHO PROCESAL Y PENAL.

Tema 1. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 2. – La Policía Judicial. Concepto y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 3. – La detención. Concepto clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada.



Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «habeas corpus».

Tema 4. – El código penal. Las infracciones penales. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 5. – Las penas y sus clases. Las medidas de seguridad. La responsabilidad civil derivada de los delitos.

Tema 6. – El homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 7. – Delitos contra la libertad. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 8. – Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad. Delitos contra el honor y contra las relaciones familiares.

Tema 9. – Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Tema 10. – Delitos contra la seguridad colectiva. Los incendios. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 11. – Delitos cometidos por los funcionarios contra las garantías constitucionales.

Tema 12. – Los delitos de imprudencia con especial relación a los cometidos con vehículos de motor.

Tema 13. – La protección de la seguridad ciudadana: Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

Tema 14. – La protección civil en España y en Castilla y León. Normas reguladoras.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 15. – Normativa básica sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Competencias de la Administración del Estado y de los municipios.

Tema 16. – Normas generales de circulación. Circulación de vehículos: Velocidad, prioridad de paso, cambio de dirección, cambio de sentido y marcha atrás, adelantamientos, paradas y estacionamientos.

Tema 17. – Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

Tema 18. – Señalización: Normas generales. Prioridad, formato e idioma de las señales. Clases de señales.

Tema 19. – Autorizaciones administrativas. Autorizaciones para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

Tema 20. – Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 21. – El estacionamiento regulado de vehículos. Las ordenanzas O.R.A.



– GRUPO C:

TEMAS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO.

Tema 1. – Historia y cultura de Aranda de Duero.

Tema 2. – Geografía física y económica de Aranda de Duero.

Tema 3. – Callejero de Aranda de Duero.

Tema 4. – Ordenanza reguladora para la limpieza viaria y ornato público de Aranda de Duero.

Tema 5. – Ordenanza y servicio de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos en vía pública de Aranda de Duero.

Tema 6. – Ordenanza reguladora sobre puertas carreteras y vados de Aranda de Duero.

Tema 7. – Organización municipal del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Otras ordenanzas locales.

* * *



ANEXO IV

BAREMO DE MÉRITOS PARA ACCESO POR MOVILIDAD Y TURNO LIBRE

BAREMO DE MÉRITOS PARA LOS ASPIRANTES DEL TURNO LIBRE.

– Méritos:

1. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, etc.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La condición de vigilante de seguridad, se valorará en este apartado con 0,75 puntos, y se acreditará con tarjeta de identificación de vigilante de seguridad.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<i>Número de créditos o duración</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

2. – Servicios prestados a las administraciones públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral o interino. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Clase de servicios</i>	<i>Puntos por mes de servicio</i>
Servicios en fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en administraciones públicas relacionados con la profesión policial	0,01

3. – Servicios de protección civil: se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 puntos por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.



4. – Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según Real Decreto 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Nivel del marco común de referencia europea para lenguas</i>	<i>Puntos por idioma</i>
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

5. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

<i>Diploma o certificado</i>	<i>Puntos</i>
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

6. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes o federaciones deportivas, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

7. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de 2 puntos.

<i>Estudios</i>	<i>Ciencias sociales o jurídicas</i>	<i>Otras ramas</i>
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50



<i>Estudios</i>	<i>Ciencias sociales o jurídicas</i>	<i>Otras ramas</i>
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Baremo de méritos para los aspirantes del turno de movilidad.

– Méritos preferentes:

1. – Recompensas: Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima por este apartado será de 2 puntos. La valoración de distinciones o recompensas no incluidas en el cuadro siguiente, serán valoradas por el tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:

<i>Tipo de recompensa</i>	<i>Punt. unitaria</i>	<i>Punt. máxima</i>
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León-Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León-Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León-Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León-Plata colectiva	0,075	0,075

2. – Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el curso de formación básica para ingreso en cuerpos de Policía Local.

Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (universidades públicas o privadas homologadas, ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75



<i>Duración</i>	<i>Puntuación</i>
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

3. – Servicios prestados a las administraciones públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Clase de servicios</i>	<i>Puntos por mes de servicio</i>
En fuerzas y cuerpos de seguridad	0,02
Otros servicios en Administraciones Públicas relacionados con la profesión policial	0,01

4. – Servicios de protección civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de protección civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de protección civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1 punto.

– Méritos no preferentes:

5. – Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologado, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 2 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>Nivel del marco común de referencia europea para lenguas</i>	<i>Puntos por idioma</i>
B1 intermedio	0,25
B2 intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

6. – Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla. La puntuación máxima en este apartado será de 0,25 puntos.

<i>Diploma o certificado</i>	<i>Puntos</i>
Primeros auxilios	0,10
Primeros auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10



7. – Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

<i>Cinturón</i>	<i>Puntos</i>
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

8. – Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de 2 puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

<i>Estudios</i>	<i>Ciencias sociales o jurídicas</i>	<i>Otras ramas</i>
Estudios de primer ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Máster	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

* * *



ANEXO V

MODELO SOLICITUD DE ADMISIÓN

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio a efectos de notificaciones en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono/s a efectos de localización número, enterado/a de las Bases del proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local.

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

OPTA:

- Turno libre (concurso-oposición).
- Turno de movilidad (concurso-oposición).

ADJUNTA:

– Documentos exigidos en la Base tercera.

SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero para la provisión de cuatro plazas vacantes de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En, a de de

(Firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. –

Se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa en funciones, en Aranda de Duero, a 13 de agosto de 2018.

V.º B.º

La Alcaldesa en funciones,
Azucena Esteban Vallejo

El Vicesecretario,
Fernando Calvo Cabezón